

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE LA ACCIÓN SOCIAL PARA 2024

1.- OBJETO.

La presente convocatoria de subvención tiene por finalidad apoyar económicamente a entidades que desarrollen proyectos dentro del área de la acción social, para promover el bienestar social de la ciudadanía de Estella-Lizarrá a través de acciones o actividades de prevención, asistencia, incorporación social, fomento y sensibilización de la participación ciudadana, y que se realicen durante el año 2024.

2.- PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de la presente convocatoria asciende a 14.810 euros, si bien la cantidad máxima que podrá destinarse a una entidad solicitante será inferior a 3.000 euros.

3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refieren las presentes bases los organismos, instituciones, asociaciones, grupos y colectivos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No tener ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar expresamente en los estatutos de la entidad.
- b) Desarrollar acciones o actividades de prevención, asistencia e incorporación social, fomento y sensibilización de la participación ciudadana, dentro del ámbito de la intervención de los Servicios Sociales.
- c) Priorizar aquellas acciones que promuevan la mayor participación y/o asistencia de personas con limitaciones y dificultades para desarrollar una incorporación social activa.

- d) Que sus miembros no tengan antecedentes por delitos contra la libertad sexual, en el caso de que las actividades estén destinadas a menores.
- e) Desarrollar sus actividades en Estella-Lizarra.
- f) Estar al corriente del pago en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- g) Será causa de denegación de la subvención haber incumplido las obligaciones establecidas en la anterior convocatoria.

4.- ACCESO DE PERSONAS EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD SOCIAL.

Los proyectos presentados deberán tener contemplado el acceso a sus actividades de personas en situación de vulnerabilidad social y/o económica, y que este extremo se concrete en precios específicos, fórmulas de derivación desde los servicios sociales u otros recursos públicos, etc. plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención no podrá, en ningún caso, superar el año de duración y se ejecutará durante el año en curso (1 de enero a 31 de diciembre de 2024).

5.- ÁMBITO.

A la presente modalidad podrán acogerse todas aquellas entidades que desarrollen actividades dentro de las siguientes áreas de actuación:

- Sensibilización social.
- Incorporación social.
- Prevención social: actuaciones orientadas a evitar el riesgo de que se produzcan situaciones de necesidad social.

Quedan excluidas del ámbito de esta convocatoria:

- Actividades de ocio y tiempo libre meramente recreativas.
- Actividades regladas de carácter docente.
- Actividades meramente asistencialistas y sin justificación o fin social.

- Actividades que ya se están desarrollando en la localidad desde alguna entidad pública.
- Aquellos otros programas que según criterios fundamentados no se adecuen a la finalidad de la convocatoria.

6.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes irán dirigidas al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, y se presentarán debidamente cumplimentadas, junto a la documentación requerida en el punto 8 en el Registro General municipal, o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además, en el caso de que las solicitudes se presenten en otros registros oficiales distintos a los del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, deberán anunciar tal presentación a la unidad gestora mediante correo electrónico enviado a servicio.social@estella-lizarra.com.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán cumplir las especificaciones a que se refiere el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la presentación de los servicios postales. Las entidades solicitantes deberán anunciar la remisión de la solicitud, mediante correo e electrónico enviado a servicio.social@estella-lizarra.com.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Copia compulsada del Documento o Escritura de Constitución y en su caso de modificación de la Sociedad, inscrita en su caso en el Registro correspondiente, haciendo constar el Número de Identificación Fiscal, así como el DNI y documento o escritura de poder de la persona firmante de la solicitud o propuesta, inscrita en su caso en el Registro correspondiente.

Proyecto de actividades, siguiendo el modelo del Anexo I.

Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la entidad local y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para su contratación.

En el caso de que en las actividades planteadas participen menores de edad, certificado actualizado, emitido con una antigüedad no superior a tres meses desde la publicación de la convocatoria, donde conste que las personas que van a desarrollar las actividades no tienen antecedentes por delitos contra la libertad sexual.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Estella-Lizarra podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha de entrega y el órgano o dependencia en que fueron presentados; sin que en ningún caso hayan trascendido más de cinco años de la finalización del procedimiento al que corresponden.

Una relación clasificada de ingresos y gastos de las actividades a subvencionar, en formato Excel y según el modelo del punto nº 16 del Anexo I.

8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades cuyos proyectos sean subvencionados por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra en el ámbito de esta convocatoria se comprometen a:

Presentar en el Servicio Social de Base, antes del 31 de diciembre de 2024, la memoria final de la ejecución del proyecto subvencionado según el modelo Anexo II.

Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la realización de las mismas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

Justificar ante este Ayuntamiento, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad, permitiendo las comprobaciones oportunas, si se considerase preciso, por los servicios municipales.

Justificar gastos e ingresos, adjuntando facturas originales a nombre de la entidad solicitante y su justificante de pago.

Todas las entidades tendrán la obligación de insertar en su publicidad el logo oficial del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y de hacer constar su calidad de patrocinador. Esta difusión deberá realizarse en bilingüe cumpliendo la ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio.

Todo el material publicitario deberá realizarse en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

Asimismo, teniendo en cuenta que en ningún caso las subvenciones de carácter público pueden suponer lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones para actividades o fines concretos podrá determinar la reducción de la subvención municipal o el reintegro de su importe.

9.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra se compromete a:

a) Valorar los diferentes proyectos presentados.

b) Realizar informe valorativo en el que se valore la pertinencia del proyecto. Comunicar por escrito la resolución en la que hará constar, en su caso, la cuantía económica a subvencionar y los conceptos subvencionados.

c) Transferir la cuantía económica correspondiente en base a los datos facilitados por la entidad, según la regulación establecida por el Ayuntamiento para la concesión de subvención:

- Un 80% del importe de la subvención se pagará en el momento de su concesión.
- El resto se pagará a la justificación de la totalidad del gasto junto con la memoria del proyecto y el informe favorable emitido por los Servicios Sociales Municipales.
- Las subvenciones que a 31 de diciembre no se hayan justificado técnica y económicamente se perderán, debiendo reintegrar la entidad beneficiaria el importe recibido y no justificado.

d) El Ayuntamiento de Estella-Lizarra comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

e) El Ayuntamiento comprobará facturas con su justificante de pago, a través de técnicas de muestreo, con objeto de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados (la justificación se realizará mediante la presentación de la factura y justificante de su pago requeridos). Dichos justificantes seleccionados en su conjunto deben sumar al menos el importe subvencionado.

10.- COMISIÓN EVALUADORA.

Se establecerá una Comisión Evaluadora de los proyectos, integrada por las personas que componen la Comisión Municipal de Derechos Sociales:

- Presidencia: Presidente/a de la Comisión Municipal de Derechos Sociales
- Vocalías: un/una representante de cada grupo político.
- Coordinación del Servicio Social de Base.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La citada comisión valorará los proyectos con una serie de criterios, en base a los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las subvenciones:

- a) La complementariedad de las actividades con el trabajo social realizado a nivel profesional que favorezca las actuaciones integrales... (hasta 10 puntos).
- b) Calidad técnica del proyecto presentado (hasta 13 puntos), que se repartirán según los siguientes subcriterios:
 1. Fundamentación (hasta 2 puntos). Justificación del proyecto en base a una necesidad detectada.
 2. Objetivos (hasta 3 puntos). Claros, concisos y objetivables.
 3. Actividades a realizar/ programación (hasta 6 puntos). Planificación de los tiempos de ejecución, lugar de realización de la actividad, y demás circunstancias relacionadas con el desarrollo del proyecto.
 4. Evaluación (hasta 2 puntos). Indicadores de evaluación, planificación evaluativa a ejecutar.

- c) Entidades que tengan su sede o domicilio social en Estella-Lizarra (5 puntos).
- d) Utilización del lenguaje inclusivo: (5 puntos). Se utiliza en todo el documento: 5 puntos. No se utiliza en todo el documento: 0 puntos.
- e) Protocolo de acceso de personas en situación de vulnerabilidad social y/o económica (10 puntos).
- f) Plantea coordinación con el SSB municipal: 5 puntos.
- g) Plantea derivaciones desde recursos públicos: 5 puntos.

En el criterio “a”, los proyectos deberán obtener una puntuación de 2 o más puntos. Una puntuación de menos de 2 puntos supondrá la no concesión de la subvención.

Una vez baremados los proyectos se aplicará la siguiente fórmula:
Presupuesto de la convocatoria/ nº total de puntos obtenidos por todas las Entidades solicitantes = x € por punto obtenido.

12.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y como máximo por la cuantía contemplada en los presupuestos correspondientes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de la adjudicación realizada por la Comisión Evaluadora, en la que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, especificando su evaluación y la valoración seguida para efectuarla.

En ningún caso, la subvención será superior a los gastos de la actividad subvencionada. En el caso de que las cantidades adelantadas fueran superiores a los gastos, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la cantidad percibida en exceso.

13.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Si se detectase que alguno de los datos aportados fuera incierto, se perdería el derecho a esta ayuda.

14.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
2. Obtener la ayuda económica sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de ayuda económica.
4. La no realización de la actividad subvencionada.

Y en general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la citada ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección y control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda económica, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas o documentos equivalentes en las que tales índices se manifiestan.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria segunda, punto 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV de dicha Ley y en el Reglamento de desarrollo de la mencionada ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

16.- NORMATIVA REGULADORA DE SUBVENCIONES.

Estas subvenciones se rigen, además de por la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Estella/Lizarra para el ejercicio correspondiente, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo y por el resto de legislación concordante.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS.

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de 13/11/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que:

- a) Los datos arriba indicados se recaban para proceder a la obtención de la subvención; podrán ser incorporados a un fichero no informatizado de titularidad de la entidad solicitante y estarán a disposición del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, Área de Servicios Sociales, a efectos de garantizar la correcta distribución de la subvención según los criterios detallados en las bases de la convocatoria.
- b) La presentación de esta solicitud supone autorización suficiente para que la entidad solicitante recoja dichos datos y los comunique el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- c) Le informamos de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, haciéndolo directamente a la Entidad solicitante y en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

ANEXO I - PROYECTO DE LA ENTIDAD

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD

- Denominación
- N° de CIF
- Domicilio social
- Teléfono
- Domicilio de la actividad en Estella/Lizarra (en caso de que sea diferente al domicilio social)
- Condiciones de utilización
- Correo electrónico.
- Datos bancarios.

2. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

- Nombre y apellidos
- DNI
- Domicilio
- Cargo que desempeña en la entidad
- Teléfono

3. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

4. FUNDAMENTACIÓN (Explicación de las razones que llevan a desarrollar el proyecto, problema o necesidad que se pretende abordar).

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

7. ACCESO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O ECONÓMICA: (DERIVACIONES, FÓRMULAS DE COORDINACIÓN CON LOS RECURSOS PÚBLICOS, ETC.).
8. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y CALENDARIO.
9. LOCALIZACIÓN. (SEÑALAR EL LUGAR DONDE SE VAN A LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES).
10. TARIFAS POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO (DETALLANDO PRECIOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD).
11. METODOLOGÍA UTILIZADA EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES.
12. INDICADORES QUE SE VAN A TENER EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN: Indicadores de reuniones, de participación, de coordinación con otras entidades, etc. Desagregados por sexo.)
13. RECURSOS.
 - RECURSOS HUMANOS.
 - RECURSOS MATERIALES (locales, materiales...).
 - RECURSOS FINANCIEROS:
 - Propios de la entidad.
 - Subvenciones: señalar previsión y procedencia.

14. PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS GASTOS, DESGLOSADO POR ACTIVIDADES, PARA LOS QUE SE SOLICITA ESTA SUBVENCIÓN.

GASTOS	
- Asesoramiento técnico	
- Materiales	
-	
TOTAL	

15. PRESUPUESTOS DE INGRESOS.

INGRESOS	
- Cuotas inscripción	
- Subvenciones (detallar)	
- Donaciones	
TOTAL	

16. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

RESUMEN	
TOTAL	
GASTOS	
INGRESOS	



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

17. MEDIOS ECONÓMICOS QUE APORTA LA ENTIDAD SOLICITANTE PROPIOS O A TRAVÉS DE CUOTAS DE PERSONAS SOCIAS, ETC...

18. SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA.

ANEXO II – MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA DEL PROYECTO (Justificación del proyecto desarrollado)

19. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, Y DESVIACIONES PRODUCIDAS.

20. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y METODOLOGÍA EMPLEADA.

21. VALORACIÓN DEL PROYECTO LLEVADO A CABO EN BASE A LOS INDICADORES PLANTEADOS.

22. RECURSOS UTILIZADOS.

- i. Recursos humanos
- ii. Recursos materiales y técnicos.

23. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

- i. Medios económicos que ha aportado la entidad solicitante propios o a través de cuotas, etc...
 - ii. Subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y de otros organismos.
 - iii. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- En las facturas que incluyan retención de IRPF deberán adjuntarse los pagos a Hacienda de esas retenciones.
 - El kilometraje máximo admitido será de 0,32 euros por km recorrido.
 - En los casos en los que no sea posible obtener factura, se admitirán recibís fechados y firmados que contengan los datos básicos de la persona receptora de la subvención (Nombre, Apellidos, DNI e importe recibido).



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

- En el caso de ingresos por entradas, sorteos, cursos..., y otros ingresos de venta a través de tickets, se adjuntará un certificado del/la Secretario/a de la entidad beneficiada, con indicación del número de ventas y el precio individual.
- Se deberá presentar una declaración jurada en relación con la deducibilidad del IVA incluido en cada factura. El IVA deducible en ningún caso será subvencionable.



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALAK

RESUMEN	
TOTAL GASTOS	
TOTAL INGRESOS	
DEFICIT ACTIVIDAD	



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA